

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
PATRIMONIO MÍNIMO DEL FONDO
MUTUO DENOMINADO "FONDO MUTUO
CLEVER UF".

SANTIAGO, 28 de septiembre de 2023 RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7201

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A., presentada a esta Comisión con fecha 21 de septiembre de 2023.

2) Lo dispuesto en los artículos 3° número 4 y 5° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución Exenta N° 8.436 de 31 de diciembre de 2021, de este Servicio; y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 4 de julio de 2022, BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A., depositó el Reglamento Interno del fondo mutuo denominado "Fondo Mutuo Clever UF" en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, bajo el número de registro FM222059.

2) Que, mediante presentación de fecha 21 de septiembre de 2023, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo mutuo, al 20 de septiembre de 2023 no cumplía con el requisito de patrimonio mínimo exigido por ley.

3) Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 24 de septiembre de 2023, el referido fondo mantenía un patrimonio inferior a aquel exigido por ley, en cuanto el mantiene un patrimonio equivalente a 9.808,69 unidades de fomento, y un total de 1.109 partícipes, dentro de los cuales no existen inversionistas institucionales.



RESUELVO:

1) Otórgase al fondo de mutuo denominado "Fondo Mutuo Clever UF" hasta el 20 de septiembre de 2024 para cumplir con el patrimonio mínimo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2) Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos del patrimonio y número de partícipes del referido fondo.

DJS/CSC/MCK WF 2207866

Anótese, Comuníquese y Archívese.

DANTEL GARCIA SCHILLING
DIRECTOR BENERAL DE SUPERVISION DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO